

mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Lérida, denominadas «Granja Montserrat Cinca», término municipal de Vilanova de la Aguda, propietaria doña Montserrat Cinca; «Granja Pienso A. R. B. número II», municipio de Agramunt, propietario don Alberto Regany Puig; «Granja Pienso A. R. B. número I», municipio de Termens, propietario don Alberto Regany Puig; «Granja José Serra», municipio de Alcarás, propietario don José Serra Colom, y «Granja Codinet», municipio de Ribera de Urgellet, propietario don número 4475-429 CAT.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Subdirector general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

15304 RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Málaga, denominada «Hergacasa II», término municipal de Cártama, propietarios «Hermanos García Carrión, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

15305 RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, del Gobierno de Navarra del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones de ganado porcino denominadas «S. A. T. La Guindalera», municipio de Aras, propietario «S. A. T. la Guindalera»; «Isabel Fernández Cureses», municipio de Beizna-Labayen, propietarias Isabel Fernández Cureses y María Idoya Mariezcurrena Fernández; «Javier A. L. de Dicastillo», municipio de Ubago, propietario don Javier Angel López de Dicastillo; «José Montouto García», municipio de Desojo, propietarios don José Montouto García y don Fernando Ortigosa Nicolás; «José María Hernández Acedo», municipio de Bargota, propietario don José María Hernández Acedo, y «Eugenio Maeztu Azcune», municipio de Murugarren de Yerri, propietarios don Eugenio y doña María Cruz Maeztu.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15306 ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.225, promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Andrés Arnaldo Reguero, don José Antonio García García, don Francisco Javier González González, don José Ignacio Nieto García y don Antonio Quintana García.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.225, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Andrés Arnaldo Reguero, don José Antonio García García, don Francisco Javier González González, don José Ignacio Nieto García y don Antonio Quintana García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas ante el Ministerio de la Presidencia de fechas 22 de febrero y 15 de marzo de 1985, en las que se solicitaba la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado al amparo del artículo 82. c), en relación con los artículos 1.1 y 37.1 de la Ley Jurisdiccional y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Andrés Arnaldo Reguero, don José Antonio García García, don Francisco Javier González González, don José Ignacio Nieto García y don Antonio Quintana García, contra la desestimatoria presunta por parte del Ministerio de la Presidencia de las peticiones formuladas por los recurrentes en escritos de 22 de febrero de 1985 y 15 de marzo del mismo año en los que solicitaban su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15307 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 1989.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.